

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del
condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022**

TESIS

Para optar el título de abogado

Autor, Br. Javier Alberto Curay Basurco

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del
condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Perú Valentín Jiménez La Rosa
(Presidente)

Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont
(Miembro)

Mg. Eduardo Daniel García Cruzate
(Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del
condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022**

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es
original en forma y estilo.**

Bach. Javier Alberto Curay Basurco

(Autor)

Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz

(Asesor)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

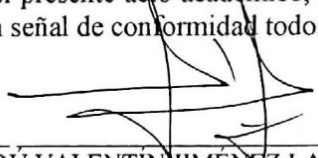
En la ciudad de Tumbes, a los veintisiete días mes de febrero del dos mil veintitrés, a las 19.00: horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 0412-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 05 de diciembre del 2022, integrado por el Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa con DNI N° 00373240 en su condición de presidente, Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont con DNI N° 00250663, Mg. Eduardo Daniel García Cruzata con DNI N° 41390840, Mg. Julio César Ayala Ruiz DNI N° 02832343, asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **Eficacia de la pena privativa de la libertad y rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes, 2022**, ejecutada por el Bachiller **Javier Alberto Curay Basurco**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.


En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra del Bachiller **JAVIER ALBERTO CURAY BASURCO** para que proceda a la sustentación de la tesis.

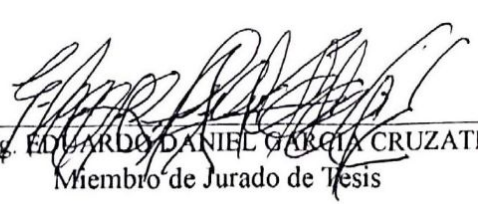
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (x) Muy Buena () y Sobresaliente ().

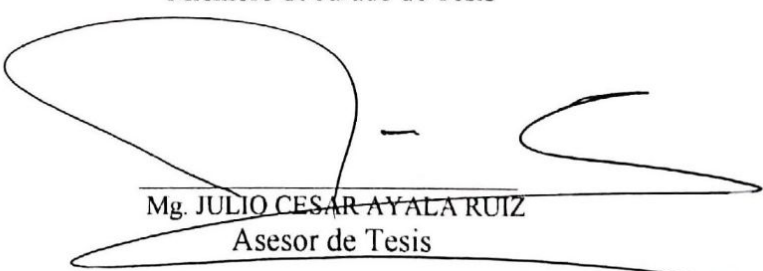
Por tanto, el Bachiller, queda **APTO**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19. horas con 40. minutos, del mismo día, la presidenta del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Dr. PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. PUBLIO FRANCISCO JIMÉNEZ BELMONT
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. EDUARDO DANIEL GARCÍA CRUZATE
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ
Asesor de Tesis

Eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%


PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|-----|
| 1 | Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante | 2% |
| 2 | repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 3 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 4 | repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080 Fuente de Internet | <1% |
| 5 | repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 6 | idoc.pub Fuente de Internet | <1% |
| 7 | tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 8 | www.educacion.gob.es Fuente de Internet | <1% |


Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor del proyecto de tesis

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía Activo



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor del proyecto de tesis

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicada a mis padres, familiares y amigos, los cuales hicieron posible la realización de esta investigación, los cuales de alguna manera aportaron de manera positiva, ya sea en conocimientos, consejos y alientos para alcanzar un objetivo y meta profesional, estando seguro de que es uno de los primeros pasos en una serie de escalones personales y profesionales que aportaran mucho a mi futuro.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco principalmente a mi madre, la cual fue uno de los principales motores para realizar este y muchos objetivos personales y profesionales que vengo logrando durante mi corta vida y que, a pesar de que sean pequeños, siempre estuvo ahí en mi apoyo y empuje.

Agradecer también a familiares y personas allegadas que, aunque ya no están con nosotros, dejaron un legado muy significativo a través del cual me formaron siempre aportando buenas enseñanzas y velando siempre porque me convierta en una persona de bien y productiva para la sociedad por sobre todo.

.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|------|
| CARÁTULA | i |
| CARÁTULA DE JURADOS | ii |
| CARÁTULA DE ORIGINALIDAD | iii |
| DEDICATORIA..... | v |
| AGRADECIMIENTOS | vi |
| ÍNDICE GENERAL..... | vii |
| ÍNDICE DE CUADROS | ix |
| ÍNDICE DE FIGURAS | xi |
| ÍNDICE DE ANEXOS | xii |
| RESUMEN | xiii |
| ABSTRACT | xiv |
| CAPITULO I..... | 15 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 15 |
| CAPITULO II | 17 |
| 2. ESTADO DEL ARTE..... | 17 |
| 2.1. Antecedentes..... | 17 |
| 2.2. Bases teóricas-Científicas | 20 |
| 2.3. Definición de términos básicos | 25 |
| CAPITULO III | 28 |
| 3. MATERIALES Y MÉTODOS..... | 28 |

| | |
|---|----|
| 3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis | 28 |
| 3.2. Población, muestra y muestreo. | 29 |
| 3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos. | 30 |
| 3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos | 32 |
| CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 33 |
| 4. RESULTADOS. | 33 |
| CAPITULO V: CONCLUSIONES | 51 |
| CAPITULO VI: RECOMENDACIONES | 52 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 53 |
| ANEXOS | 58 |

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|---|----|
| Cuadro 1: Población y muestra del estudio..... | 30 |
| Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido en la prueba piloto..... | 31 |
| Cuadro 3: Las penas privativas de la Libertad temporales son eficaces en cuanto al fin que busca. | 33 |
| Cuadro 4: Las penas privativas de la Libertad perpetuas per son eficaces en cuanto al fin que busca. | 34 |
| Cuadro 5: Los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros)..... | 35 |
| Cuadro 6: Es eficaz el tipo de pena que se aplica generalmente (privativa de libertad) para los fines que persigue la pena..... | 36 |
| Cuadro 7: Existe relevancia social respecto de las penas aplicables por cuanto cumplen su rol preventivo. | 37 |
| Cuadro 8: El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado. | 38 |
| Cuadro 9: El Régimen penitenciario especial es idóneo para lograr la resocialización del condenado. | 39 |
| Cuadro 10: La reeducación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes. | 40 |
| Cuadro 11: La rehabilitación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes. | 41 |
| Cuadro 12: La reincorporación del interno a la sociedad se da en el Centro penitenciario de Tumbes. | 42 |
| Cuadro 13: Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio. | 43 |

Cuadro 14: Correlación de variables. 45

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1: Las penas privativas de la Libertad temporales son eficaces en cuanto al fin que busca. | 33 |
| Figura 2: Las penas privativas de la Libertad perpetuas per son eficaces en cuanto al fin que busca. | 34 |
| Figura 3: Los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros)..... | 35 |
| Figura 4: Es eficaz el tipo de pena que se aplica generalmente (privativa de libertad) para los fines que persigue la pena..... | 36 |
| Figura 5: Existe relevancia social respecto de las penas aplicables por cuanto cumplen su rol preventivo. | 37 |
| Figura 6: El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado..... | 38 |
| Figura 7: El Régimen penitenciario especial es idóneo para lograr la resocialización del condenado. | 39 |
| Figura 8: El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado..... | 40 |
| Figura 9: La rehabilitación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes. | 41 |
| Figura 10: La reincorporación del interno a la sociedad se da en el Centro penitenciario de Tumbes. | 42 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|---|----|
| Anexo 1: Operacionalización de variables | 58 |
| Anexo 2: Instrumento de recolección de datos..... | 60 |
| Anexo 3: Formulario de Google Drive | 62 |
| Anexo 4: Matriz de consistencia..... | 68 |

RESUMEN

La presente tesis “Eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022”, presentó como objetivo principal de investigación analizar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022, se usó la metodología de investigación consistente en una de tipo descriptiva-explicativa, bajo un diseño no experimental y en un enfoque cuantitativo, por lo que se empleó el método hipotético-deductivo, aplicando como técnica de recolección la encuesta y como instrumento el cuestionario, obteniendo como resultado que los abogados litigantes de Tumbes, señalan que la aplicación de la pena privativa de libertad no es eficaz para el cumplimiento de la finalidad de la y que no se logra la rehabilitación de los internos en el centro penitenciario de tumbes. Así como se observa que las variables de estudio tienen una relación estadística positiva; concluyendo que, “la Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022 y la Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022 están relacionadas estadísticamente”, mostrando un coeficiente de correlación de ,561 y un Sig. (bilateral) de ,000 con lo que se afirma que las variables despliegan una correlación positiva significativa.

Palabras clave: Pena Eficacia de la Pena, Pena Privativa de Libertad, Rehabilitación; Centro Penitenciario; recluso.

ABSTRACT

The present thesis "Effectiveness of the custodial sentence and the rehabilitation of the convicted person in the judicial district of Tumbes 2022", presented as the main research objective to analyze the perception of Tumbes trial lawyers on the effectiveness of the custodial sentence and the rehabilitation of the convicted person in the judicial district of Tumbes 2022, the research methodology used was a descriptive-explanatory type, The research methodology used was descriptive-explanatory, under a non-experimental design and a quantitative approach, using the hypothetical-deductive method, applying the survey as a collection technique and the questionnaire as an instrument, obtaining as a result that the trial lawyers of Tumbes indicate that the application of the custodial sentence is not effective for the fulfillment of the purpose of the sentence and that the rehabilitation of the inmates in the penitentiary center of Tumbes is not achieved. It is also observed that the study variables have a positive statistical relationship; concluding that "the Perception of Tumbes trial lawyers on the effectiveness of the custodial sentence in the judicial district of Tumbes 2022 and the Perception of Tumbes trial lawyers on the rehabilitation of the convicted person in the judicial district of Tumbes 2022 are statistically related", showing a correlation coefficient of .561 and a Sig. (bilateral) of .000, which affirms that the variables display a significant positive correlation.

Keywords: Penalty Effectiveness of the Penalty, Imprisonment, Rehabilitation; Penitentiary Center; recluse.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto abordó un tema muy controvertido en la sociedad peruana ya que se mantiene en la sociedad una fiel creencia sobre la ineficacia de la pena respecto de su finalidad principal, Rehabilitación del condenado. Sin embargo la problemática no es nueva, ya que Cruz Castro (1980) cuando se refiere a la normativa de costa rica indica que “se ha pretendido, en muchas ocasiones, resolver los problemas que surgen en torno a la ejecución de la pena privativa de libertad, mediante la búsqueda de un propósito rehabilitador (resocializador o readaptador, como se le dice de manera sinónima), al que se ha convertido en una solución mágica, rodeándosele de un cientificismo que no parece necesitar de garantías jurídicas”.

El problema del proyecto se centró en la percepción de ineficacia de la pena privativa de la libertad en lograr su objetivo de rehabilitar al condenado, lo que junto a un tratamiento penitenciario paupérrimo ha generado una especie de escuela o universidad del delito, donde los condenados lejos de rehabilitarse (resocializarse) vuelven a la sociedad con la pre disponibilidad de cometer nuevos delitos.

La política criminal se ha refirió al carácter de última ratio, observando el registro delincencial, logrando adecuar la respuesta punitiva con los fines para la que fue creado, es a partir de ello que las medidas alternativas, sustitutivos y subrogados penales, son componentes destinados a prevenir o restringir la ejecución de las penas, cuando están directamente relacionada con la magnitud del hecho cometido sean estas de forma cuantitativa u cualitativa (Cabrera Melgar, 2016).

La aplicación de la pena privativa de la libertad, en los diferentes países de Latinoamérica no ha dado los resultados que se ha esperado, pues como ya lo indicaba Cruz Castro (1980) la prisión, consideraba como la gran solución para el problema delictivo, no ha dado los resultados esperados.

Esto a raíz de la paupérrima política de tratamiento penitenciario, donde la permanencia en las prisiones se convirtió en una lucha por la supervivencia

obteniendo un lugar donde dormir o un teléfono público para comunicarse con los familiares, donde la calidad de la comida y los servicios de salud son exiguos y hay poco acceso a lugares para satisfacer necesidades básicas, entretenimiento y/u oportunidades de empleo (Guerrero Barrantes, 2014).

Lo que permitió que los condenados lejos de rehabilitarse, en estos centros de reclusión, obtengan habilidades y una especie de perfeccionamiento o certificación en lo delictivo, rompiendo el fin originario de las penas, en específico de la pena privativa de la libertad.

Bajo esas premisas fue importante cuestionarnos respecto a la eficacia de las penas y la resocialización (rehabilitación) del condenado, problemática que no solo debe abordarse desde el punto normativo, procesal y social, sino que debe también observar el régimen penitenciario y su tratamiento.

Teniendo éxito de este estudio, se tuvo como antecedentes a nivel internacional las investigaciones de Vaca Vaca (2022) y Vassellati (2019); por otro lado, a nivel nacional tenemos a Adrianzén Cieza (2019), Banda Balarezo (2021), Chipana y Villanueva (2018), Colque Rospigliosi (2020), Guevara Salinas y Velásquez Paz (2018), entre otras.

Fue de importancia realizar la presente investigación pues los datos obtenidos permitirán al investigador identificar, analizar y proponer una solución a este tema tan controvertido.

CAPITULO II

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Vaca Vaca (2022), en su trabajo de investigación “Humanización de la pena y los métodos alternativos a las penas privativas de libertad en delitos menores en la legislación ecuatoriana, período 2020-2021”, concluyó que “La humanización de la peana es una teoría que, entre otros aspectos está orientada a limitar la sanción penal, a promover un Derecho Penal más justo en la búsqueda de un derecho más humanitario y proporcional”.

Vassellati (2019), en su trabajo “Medidas sustitutivas del encarcelamiento”, concluyó que “La pena de prisión supone algo más que la mera privación de libertad. Produce efectos contrarios a la resocialización que atentan contra los derechos de los internos: produce un deterioro tanto físico como mental de la persona y un posible desarrollo y agravación de enfermedades mentales así como de adicciones a ciertas sustancias ilegales. Los internos deben adaptarse a un mundo distinto a la vida real con sus propias reglas y funcionamiento”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Adrianzén Cieza (2019), en su tesis “Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lambayeque 2012-2014”, concluyó que “los fines de la pena: prevención, protección y resocialización sí se cumplen al revocar la condicionalidad de la pena en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar del distrito de Lambayeque, en el período 2012-2014; ya que no existe un registro de reincidentes en dicho rango de estudio”.

Banda Balarezo (2021), en su tesis “La educación técnica como mecanismo de resocialización de los internos del penal de Chiclayo,

durante el año 2018”, concluyo que: “se debería de establecer en nuestro Código de Ejecución Penal los talleres básicos que deberían de tener cada establecimiento penitenciario para lograr realmente la reeducación y resocialización del interno cuando egresé del establecimiento penitenciario generando que las posibilidades de reincidir sean mínimas”.

Chipana y Villanueva (2018), en su tesis “Análisis de la problemática de la rehabilitación del interno en la ejecución penal”, concluyeron que “la problemática que existe en la rehabilitación del interno en la Ejecución Penal es un problema complejo que alcanza diversos niveles jerárquicos que intervienen en el tratamiento penitenciario”.

Colque Rospigliosi (2020), en su tesis “Regulación constitucional como derecho fundamental del condenado a la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad”, concluyó que “La Regulación Constitucional vigente como Derecho Fundamental del Condenado a la Reeducación, Rehabilitación y Reincorporación del Penado a la Sociedad es inadecuado en la actualidad”.

Cristobal Manyari (2020), en su tesis “Inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la administración pública y el principio de rehabilitación del penado en el distrito judicial de Junín, 2018”, concluyó que “la rehabilitación debe de erigirse como un auténtico derecho del penado que se vería limitado si es que se aplica la inhabilitación perpetua”.

Guevara Salinas y Velásquez Paz (2018), en su tesis “Incumplimiento de la aplicación de las penas limitativas de derecho - prestación de servicios comunitarios en delitos menores en las sentencias expedidas por los Juzgados Unipersonales de la Corte Superior de Justicia del Santa, años 2014-2015”, concluyeron que “Nuestro ordenamiento Jurídico ha recogido las penas privativas de libertad, las penas restrictivas de libertad, las penas limitativas de derechos y las multas”, asimismo indican que: “los magistrados de los Juzgados Penales Unipersonales de la Corte Superior de Justicia del

Santa no aplican la pena de prestación de servicios comunitarios porque ésta no es solicitada por las partes procesales”.

Larios Manay (2019), su tesis “La problemática penitenciaria en el penal de Chiclayo, vida cotidiana y Derechos Fundamentales”, concluyó que “Los derechos constitucionales a la reeducación, rehabilitación y reinserción social tienen por finalidad que el penado logre reinsertarse a la sociedad de manera adecuada durante la vida en libertad y recupere todos sus derechos en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos”.

Mamani Pradera (2018), en su tesis “La ineficacia de la función de la pena en la sanción punible perpetua, Lima-2019”, concluyó que “La realidad carcelaria peruana, se encuentra en una grave crisis, la cárceles o centro penitenciarios se han convertido en escuelas del delito, por lo tanto, el fin de una prevención general positiva, como objetivo constitucional de la pena, ha quedado totalmente descartada al analizar la realidad imperante en las cárceles nacionales”.

Mayta Masco (2021), en su tesis “El sistema penitenciario en la ciudad de Arequipa-2020 y su Rol en la resocialización”, concluyó que “el tratamiento Penitenciario en el Sistema Penitenciario de Arequipa, así como en todo el país tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, utilizando métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos o más precisamente sociales, laborales, y aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno”.

Paricahua Fernandez (2021), en su tesis “El incumplimiento de los fines de la pena por la ejecución de la cadena perpetua en el sistema penal peruano”, concluyó que “La ejecución de la cadena perpetua incumple con los fines de la pena todo en cuanto su duración no permite la reinserción de este en la sociedad donde podría poner en práctica su reeducación, rehabilitación y reincorporación”.

Ramírez del Águila y Alvarado Meneses (2021), en su tesis "El sistema penitenciario y la resocialización de internos en el centro penitenciario de Pucallpa, 2019, concluyeron que "No existe relación significativa entre el marco normativo y la resocialización de internos en el centro penitenciario de Pucallpa, 2019, porque el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 0.384 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.535".

Romero Herrera (2022), su tesis doctoral "Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2019-2020" concluyó que "Los criterios normativos respecto a la dignidad humana no fueron garantizados en el proceso de resocialización como fin de la pena en sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019- 2020".

Sulca Manrique (2020), su tesis "El delito de feminicidio y la eficacia de las penas en los juzgados penales del delito de Huanuco-2018" concluyó que "no resulta eficaz la imposición de penas más severas ni la actual aplicación de las penas en la disminución del delito de feminicidio en el Distrito de Huánuco – 2018".

Vilcahuaman de La Cruz (2021), en su tesis "La pena privativa en el entorno del proceso de reinserción social del individuo en la Segunda Fiscalía Penal en el Distrito de Yarinacocha, año 2016", concluyó que "la pena privativa de libertad influye negativamente en el proceso reinserción social del individuo en la Segunda Fiscalía Penal en el distrito de Yarinacocha - año 2016".

2.2. Bases teóricas-Científicas

2.2.1. Eficacia de la pena privativa de la libertad

En el Derecho Penal se utilizan restricciones de los derechos de las personas en beneficio de los derechos de la sociedad, los cuales se ven afectados por los comportamientos delictivos. Los fines que

persigue la pena podemos englobarlos principalmente en dos grandes objetivos, la prevención, que a su vez puede ser general o especial, y la retribución (Martinez Blanch, 2013)..

La prevención general positiva procura transmitir a la sociedad el valor del bien jurídico y la seguridad en la justicia mediante el castigo a la persona que comete actos delictivos. Mientras que, la prevención general negativa busca disuadir a los ciudadanos de cometer hechos delictivos (Martinez Blanch, 2013)..

Por su parte la prevención especial se refiere al delincuente de forma individual, en su sentido positivo, ya que la pena pretende apabullar y retraer al delincuente para que no cometa otros delitos en el futuro y al mismo tiempo pretende su reeducación y reinserción para que retorne a coexistir en sociedad, respetando el orden y la seguridad ciudadana, así como los derechos y libertades de los demás, en otras palabras, evitar su reincidencia (Martinez Blanch, 2013).

Que, el numeral 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, establece como principio y derecho de la función jurisdiccional que el régimen penitenciario peruano tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En ese sentido la pena cumple una función preventiva tanto especial como general.

De esta manera, una pena solo será legítima siempre que con ella se logre alcanzar un efecto social, pues una pena puramente retributiva, que únicamente apunte al castigo del autor, iría contra los principios constitucionales que se regula en el Perú y sobre todo de los postulados sociales y democráticos del derecho antes descrito (Carhuancho Mucha, 2020).

En Colombia, por su parte, se considera la prevención y la resocialización como los elementos que le dan el verdadero sentido a la pena de prisión, la función de la pena se materializa por medio de estos dos procesos, teniendo como base el derecho penal y como sustento, las garantías fundamentales entre las cuales prima la

dignidad humana, para de esa manera evolucionar el proceso penal, buscando su mejoramiento continuo (Urueña Flores, 2019).

Desde el largo tiempo en el que la reflexión filosófica acompaña al hombre en el curso de su existencia, este se interroga sobre el sentido y la necesidad de la pena. Tal materia ha sido y es tema controvertido y disputado en las Ciencias Penales toda vez que la justificación de la sanción implica para el Derecho Penal la suya propia. Llevando a la pregunta por qué o para qué se sanciona a un individuo. En la doctrina penal y criminológica se sostienen posiciones encontradas respecto a los fines de la sanción; posiciones que han conformado el objeto de la llamada lucha de Escuelas. Tres han sido esencialmente las posturas doctrinales que se ocupan de atizar la discusión: las teorías absolutas, las teorías relativas y las teorías eclécticas o de la unión (Crespo Perez, 2015).

A. Fin resocializador de la pena.

El fin de la pena es resocializar al condenado y ello obliga a proteger a la persona humana y sociedad pues ayuda al condenado a volver a integrarse a la sociedad. alrededor sobre el tema de la pena, hemos podido observar claramente que nuestro sistema penal opta por la teoría de la función de la prevención especial positiva porque pone como lo principal ,a reeducación, rehabilitación, reincorporación de los sentenciados a la sociedad como lo expresa con el inciso 3º del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que prescribe literalmente: “ El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados” (Riquez Condor, 2018).

La resocialización ha de buscar la modificación del individuo, tanto su forma de actuar y de pensar como de su sistema de valores, lo cual se ha demostrado que es muy difícil de conseguir y más con las dificultades que supone el hecho de no haber recursos suficientes en las instituciones penitenciarias para ofrecer a los presos seguir una terapia individualizada y con un seguimiento semanal o quincenal.

Actualmente todavía no existe un acuerdo entre las doctrinas del Derecho Penal para determinar cuándo se alcanza el objetivo de la resocialización, es decir, no existe ninguna escala ni test que sirva para medir y evaluar que la persona está preparada para salir en libertad y que la pena privativa de libertad le ha servido para resocializarse y reintegrarse en la sociedad (Rodríguez Ruiz, 2019).

2.2.2. Rehabilitación del condenado.

Peñas (1996) nos indica que este vocablo aparece por primera vez, en la edición de 1927 del lehrbuch de VON LISZT, como “la acción de reeducar e insertar un cierto carácter mecanista que se ve trascendido por la impronta socializadora, en donde se trata de conducir nuevamente a un delincuente a la sociedad, teniendo como consecuencia que no todos los delincuentes pueden ser resocializados, así como también existen delincuentes potencialmente recuperables”.

A. La Resocialización del Penado y su reinserción laboral

La reinserción laboral es una de las partes más importantes de la resocialización, pues es el reflejo de todo el proceso que se impartió al interior del centro penitenciario, siendo la forma idónea de aplicar la reinserción social, ya que un individuo al salir de prisión no estará listo para reintegrarse a la sociedad a menos que haya logrado conseguir un medio de sustento para sí y su familia. En otras palabras “No hay reinserción social sin la consolidación de una reinserción laboral que coadyuve a la satisfacción de las necesidades básicas, superfluas y la realización de las dimensiones del ser” (Villa Cardona, 2016).

No es común que en prisión el procesado logre interiorizar el sentimiento de responsabilidad por el hecho delictivo cometido. Ya que suele ser como el niño que se adapta y sobrelleva los castigos que sus progenitores le dan a cada momento. Luego, todo se vuelve costumbre y de nuevo va a las andadas. Por lo que se debe crear un sistema donde verdaderamente la prisión sea el último recurso de la

sociedad para ingresar a una persona a la cárcel (La Rosa Cotrina y Lazaro Huaroto, 2016).

Existen algunas experiencias interesantes de las que debemos aprender; por ejemplo: ¿Qué hacen las rondas campesinas cuando atrapan a un abigeo? ¿Lo llevan a la policía para que ésta a su vez lo derive al fiscal? No. Lo obligan a hacer ronda campesina durante algunos años a cambio de no ir a la prisión, la fórmula suele funcionar en la mayoría de los casos. Es así que el control social funciona y es integrador. El delincuente vuelve a ser una persona infundida de los valores comunitarios y humanitarios y por su parte el Estado se ahorra el costo de mantenerlo en prisión y darle manutención (La Rosa Cotrina y Lazaro Huaroto, 2016).

B. Régimen Penitenciario

Según Solís Espinoza (2008), el régimen penitenciario “es el conjunto de condiciones y medidas que se adoptan sobre un grupo de presidiarios que presentan características similares”. Asimismo, cada régimen cuenta también con una reglamentación o norma particular que lo diferencia de los otros. Por ello, el régimen de ejecución penal, que a veces erróneamente se denomina sistema penitenciario, viene a ser la especie dentro del género que es el sistema.

Los centros penitenciarios deben garantizar condiciones mínimas de orden (en cuanto a la organización del centro), seguridad (en cuanto a los reclusos y todos los profesionales que trabajan en la institución) y disciplina (en cuanto al cumplimiento de las normas), puesto que sin estas medidas difícilmente se podría llevar a cabo un programa de tratamiento con éxito (Gemma Freixa, 2012).

Gemma Freixa (2012) sostiene que “para garantizar la armonía entre todo aquello que comporta la custodia y la reinserción social de los reclusos, el legislador prevé tres tipos de regímenes del régimen ordinario, previsto para la mayoría de la población reclusa: para los internos clasificados en 2º grado, para los internos sin clasificar

porque tienen causas judiciales pendientes y para los presos y detenidos”.

C. Tratamiento Penitenciario

La resocialización constituye la finalidad del tratamiento rehabilitador con fines de reinserción social, el mismo que debe efectuarse institucionalmente durante la duración de la pena. Sin embargo, resulta difícil saber en qué medida la finalidad del tratamiento penitenciario es considerado un derecho subjetivo del recluso, teniendo en cuenta que a su vez se trata de una obligación del Estado frente a un derecho que tiene la sociedad.

El tratamiento resocializador tiene una limitante que procede de la insuficiencia de los actuales conocimientos, tanto acerca del fenómeno criminal, como de la terapia adecuada para cada uno de los casos, esto a razón de que la criminalidad y su etiología, están en continuo cambio debido a la dinámica social que se manifiesta en su variación organizativa y operacional, pese a los esfuerzos de la criminología, no dejando de ser un real acertijo para el sistema penal (Brousset Salas, 2010).

En virtud de lo antes expuesto reconociendo, por un lado, el carácter contrafáctico de la resocialización; y de otro lado la exigencia social de seguridad y protección frente al incremento de la criminalidad que genera la implementación global del modelo neoliberal, con el consecuente requerimiento de autoafirmación del Estado en su rol de protección social (Brousset Salas, 2010).

2.3. Definición de términos básicos

Delito: Para algunos es “la ejecución, la existencia, la realidad del delito mismo”; mientras que para otros “denominan así a la víctima o al instrumento material del delito, el objeto en que o con que se ha cometido el crimen, o en el cual existen señales de él”. Como ejemplo tenemos “el cadáver del asesinado”, “el arma con que se le hirió”, etc. (Cabanellas de Torres, 2006).

Doctrina: Es el “conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que buscan explicar y establecer el sentido de las leyes o presentan soluciones a cuestiones que aún no han sido legisladas”. Es muy importante al ser fuente del Derecho, teniendo en cuenta la trayectoria, renombre y poderío de los notorios juristas que influye sobre el trabajo de los legisladores e inclusive sobre la interpretación de las leyes (Rogers, 2020).

Jurisprudencia: Fuente creadora, formal, inmediata e indirecta del derecho positivo que nace de los fallos de los tribunales de justicia. Son aquellas decisiones judiciales de creación del derecho, de interpretación de la ley o integradora de la norma (Domínguez Rodrigo, 1981).

Ley: Fuente principal del Derecho Procesal Penal y es aquella disposición de normas jurídicas de carácter general y son dictadas por órganos constitucionalmente autorizados y de obligatorio cumplimiento (Cabanellas de Torres, 2003).

Penas: Es un mecanismo por el cual se puede castigar o penalizar a una persona por una conducta cometida en contra de un bien jurídico protegido o en contra de la sociedad, también es un mecanismo de protección, prevención, resocialización y retribución justa (Patiño Culma, 2016).

Política criminal: La reacción organizada de la colectividad [o sociedad] frente a las acciones delictuosas (*latu sensu*) que amenazan su cohesión y su desarrollo armónico (Peña Jumpa, 2015).

Reincidencia: Se trata de la realización de un nuevo delito, por el mismo agente después de haber sido condenado por otro anterior, cuya pena se haya sufrido en todo o en parte y antes de haber transcurrido un determinado tiempo fijado por la ley (Real Academia de La Lengua Española, 2021)

Resocialización: Proceso por el cual una persona con conductas disociales y desadaptadas, luego de un proceso penitenciario adquiere, aprende, conductas socialmente adaptativas, las cuales ayudan a su ingreso en

sociedad nuevamente como un individuo util. (Martínez, 1999). Es la internalización, por parte del individuo, de una cultura o subcultura diferente. La adopción gradual o brusca de nuevos valores, pautas y marcos de referencia (Sangay Malca, 2017).

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque: Esta investigación se basó desde el enfoque cuantitativo dado que consistió en una recolección de datos cuantitativos que permitió dar respuesta a las preguntas planteadas y así poder verificar las hipótesis basada en mediciones numéricas y análisis estadístico (Hernández y Mendoza, 2018).

Tipo: La investigación fue del tipo “descriptivo–explicativo”. Descriptiva de tal manera que determinó propiedades y características significativas de las variables descritas en este trabajo. Es explicativo ya que va más allá de la sola descripción de concepciones o de fenómenos en otras palabras se centra en demostrar porque se da un fenómeno y cuáles son las condiciones en las que se muestra o porque están relacionadas dos o más variables (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño: Fue no experimental pues, en la presente investigación no hubo manipulación deliberada en ninguna variable. “Lo que se efectúa en este diseño de investigación es observar o medir fenómenos y variables tal como se presentan en su entorno natural, para que sean analizadas con posterioridad” (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Se aplicó el Coeficiente de Correlación de Tau B de Kendall, siendo empleado para relacionar variables ordinales. (Ñaupas Paitán et al., 2018)

Hipótesis Nula

H_0 : “**V**₁ La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022 (D₁, D₂, D₃) y **V**₂ La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la Rehabilitación del condenado en el Distrito Judicial de tumbes 2022 (D₁, D₂), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” (p-valor:>0.05)

Hipótesis Alternativa

H_a : “**V**₁ La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022 (D₁, D₂, D₃) y **V**₂ La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la Rehabilitación del condenado en el Distrito Judicial de tumbes 2022. (D₁, D₂), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente” (p-valor:≤0.05).

En el contraste es importante el grado de seguridad para lo cual se empleó un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. En ese sentido el criterio que se adoptó para la toma de decisiones es que “para todo p-valor igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Nivel de Confianza: para el desarrollo de la investigación se empleó a un nivel del **95%**

Nivel de error α : se empleó en **0.05 o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo p-valor > 0.05, se acepta H_0 , mientras que para todo p-valor ≤ 0.05 se rechaza H_0 ”.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

Para Cortés e Iglesias (2004) la población es “un conjunto de individuos con características similares, de los cuales se obtendrá la información necesaria para estudiar el problema”.

Los elegidos para este trabajo estuvieron constituidos por el total de abogados litigantes de Tumbes, por lo que se decidió por elegir a la totalidad de agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, cantidad que asciende a un aproximado de 967 abogados vivos.

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.

| Abogados Litigantes de Tumbes (ICAT 2021) | Nº de Población | Nº Muestral |
|--|------------------------|--------------------|
| Abogados Litigantes de Tumbes | 967 | 50 |

Fuente: El Autor.

3.2.2. Muestra

Es el subconjunto de la población que se seleccionó en el estudio para obtener los datos que nos dará una idea sobre la población en su totalidad (Hueso y Cascant, 2012).

Cuando nos referimos al tipo de muestreo, se debe precisar que en la investigación se requirió de una muestra de tipo no probabilística e intencionada. En la cual se consignó como cuota mínima de muestra a 50 abogados litigantes de Tumbes, considerando como criterio de inclusión que ejerzan en la especialidad de Derecho Penal.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Se empleó el método Hipotético-Deductivo, teniendo en cuenta que Según Behar (2008) este consiste en “ir de la verdad universal a la verdad específica de la que uno infiere conclusiones obtenidas por referencia universal”.

3.3.2. Técnicas

Se empleó la encuesta, y como lo define López-Roldán y Fachelli, (2015) “es una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida.” (p.14).

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

En la investigación se utilizó el cuestionario, teniendo como referencia a Espinoza y Toscano (2015) quienes refieren que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario.- Se utilizó para recolectar los datos necesarios para calcular las variables, la primera tiene tres dimensiones, mientras que la segunda variable consta de cuatro dimensiones.

Confiabilidad de los instrumentos:

Esta confiabilidad de los instrumentos se calculó mediante el Alpha de Cronbach de la aplicación de una prueba piloto a 20 abogados de Tumbes, obteniendo un coeficiente de 0,831 lo que nos indica que es altamente confiable, conforme a lo revisado en (Hernández y Mendoza, 2018).

Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido en la prueba piloto

| Alfa de Cronbach | Número de elementos | Casos |
|-------------------------|----------------------------|--------------|
| 0,831 | 12 | 20 |

Fuente: IBM SPSS Statistics v.25.0.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

Se procesó mediante la ejecución de los pasos siguientes:

- 1.- Los datos recolectados se van a organizar en hoja de cálculo del programa informático “*Excel*” para el sistema operativo “*Windows 10*”.
- 2.- Se calculó los datos estadísticos descriptivos, “en frecuencia, porcentaje, mediana y rango”; mientras que los datos estadísticos inferenciales se aplicaron el “coeficiente de correlación de Tau B de Kendall” con el *software* informático “*IBM SPSS Statistics v.25.0*”.
- 3.- Los resultados obtenidos serán clasificados en cuadros y se ilustrarán en gráficos para su correspondiente análisis.

3.4.2. Análisis de datos

Para el análisis de los datos se emplearon gráficos y comprobando las hipótesis específicas 1 y 2 interpretándolos mediante estadística descriptiva.

Se realizó el análisis de datos, utilizando gráficos y estadística inferencial interpretándolos de manera que se pudo probar una hipótesis específica 3, utilizando el coeficiente de correlación de Tau B de Kendall.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

Variable 1: La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022.

Dimensión: Normativa

Cuadro 3: Las penas privativas de la Libertad temporales son eficaces en cuanto al fin que busca.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|--------------|
| Totalmente en desacuerdo | 17 | 34,0% | |
| En desacuerdo | 15 | 30,00% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 10 | 20,0% | |
| De acuerdo | 4 | 8,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 4 | 8,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | -0,74 |

Fuente cuestionario aplicado

Abogados colegiados del Distrito Judicial de Tumbes

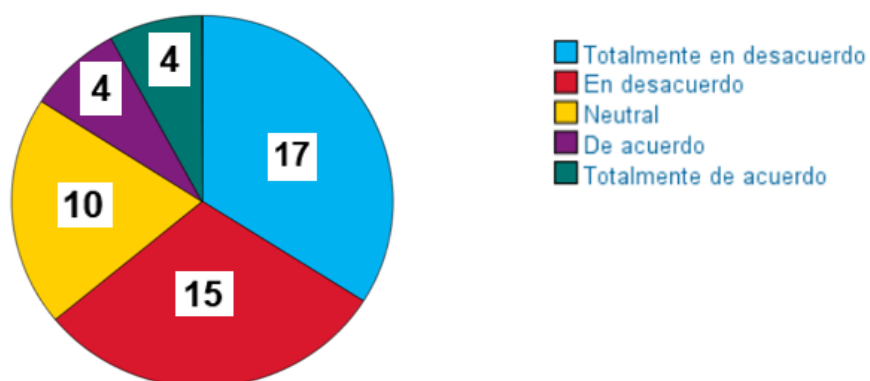


Figura 1: Las penas privativas de la Libertad temporales son eficaces en cuanto al fin que busca.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 3 y en la figura 1, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 17 estuvieron totalmente en desacuerdo, 15 estuvieron en desacuerdo, 10 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4

estuvieron de acuerdo y 4 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “Las penas privativas de la Libertad temporales son eficaces en cuanto al fin que busca”.

Cuadro 4: Las penas privativas de la Libertad perpetuas per son eficaces en cuanto al fin que busca.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|--------------|
| Totalmente en desacuerdo | 12 | 24,0% | |
| En desacuerdo | 8 | 16,0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 16 | 32,0% | |
| De acuerdo | 12 | 24,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 4,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | -0,32 |

Fuente cuestionario aplicado

Las penas privativas de la Libertad perpetuas per son eficaces en cuanto al fin que busca.

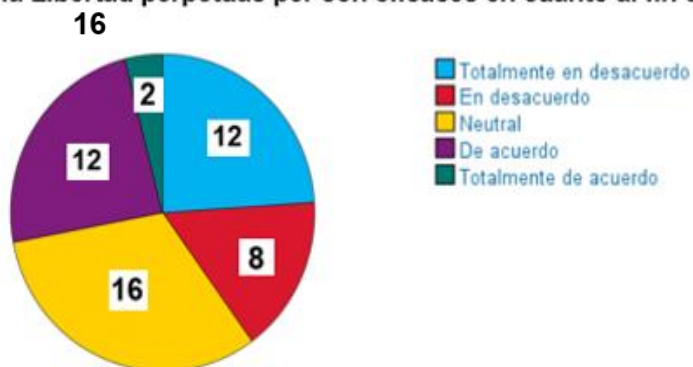


Figura 2: Las penas privativas de la Libertad perpetuas per son eficaces en cuanto al fin que busca.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 4 y en la figura 2, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 12 estuvieron totalmente en desacuerdo, 8 estuvieron en desacuerdo, 16 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, 12 estuvieron de acuerdo y 2 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “Las penas privativas de la Libertad perpetuas per son eficaces en cuanto al fin que busca”.

Dimensión: Procesal

Cuadro 5: Los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros).

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 4,0% | |
| En desacuerdo | 11 | 22,0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 14 | 28,0% | |
| De acuerdo | 16 | 32,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 7 | 14,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | 0,30 |

Fuente cuestionario aplicado

Los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros).

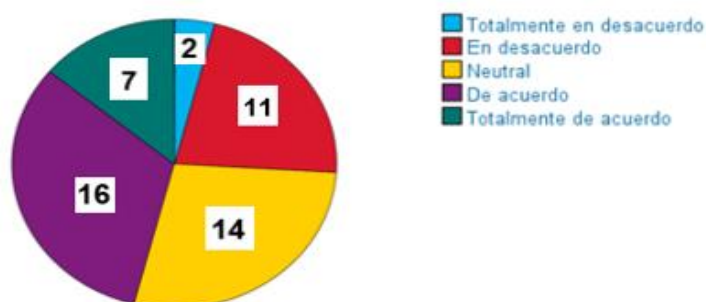


Figura 3: Los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros).

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 5 y en la figura 3, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 2 estuvieron totalmente en desacuerdo, 11 estuvieron en desacuerdo, 14 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, 16 estuvieron de acuerdo y 7 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “Los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros)”.

Dimensión: Social

Cuadro 6: Es eficaz el tipo de pena que se aplica generalmente (privativa de libertad) para los fines que persigue la pena.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 6,0% | |
| En desacuerdo | 12 | 24,0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 10 | 20,0% | |
| De acuerdo | 23 | 46,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 4,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | 0,18 |

Fuente cuestionario aplicado

Es eficaz el tipo de pena que se aplica generalmente (privativa de libertad) para los fines que persigue la pena.

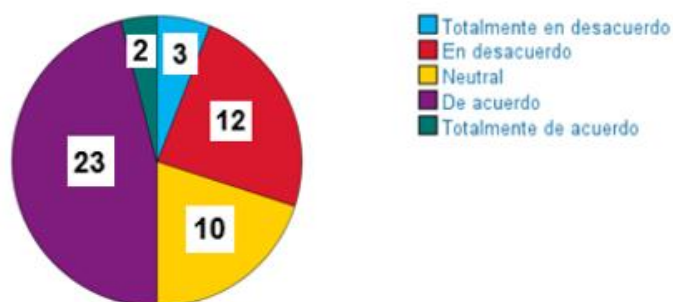


Figura 4: Es eficaz el tipo de pena que se aplica generalmente (privativa de libertad) para los fines que persigue la pena.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 6 y figura 4, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 3 estuvieron totalmente en desacuerdo, 12 estuvieron en desacuerdo, 10 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, 23 estuvieron de acuerdo y 2 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “Es eficaz el tipo de pena que se aplica generalmente (privativa de libertad) para los fines que persigue la pena”

Cuadro 7: Existe relevancia social respecto de las penas aplicables por cuanto cumplen su rol preventivo.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|--------------|
| Totalmente en desacuerdo | 32 | 64,0% | |
| En desacuerdo | 14 | 28.0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 4,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 4,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | -1,48 |

Fuente cuestionario aplicado

Existe relevancia social respecto de las penas aplicables por cuanto cumplen su rol preventivo.



Figura 5: Existe relevancia social respecto de las penas aplicables por cuanto cumplen su rol preventivo.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 7 y en la figura 5, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 32 estuvieron totalmente en desacuerdo, 14 estuvieron en desacuerdo, 2 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “Existe relevancia social respecto de las penas aplicables por cuanto cumplen su rol preventivo”.

Variable 2: La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la habilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022

Dimensión: Régimen Penitenciario

Cuadro 8: El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|--------------|
| Totalmente en desacuerdo | 18 | 36,0% | |
| En desacuerdo | 25 | 50,0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 5 | 10,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 4,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | -1,14 |

Fuente cuestionario aplicado

El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado.

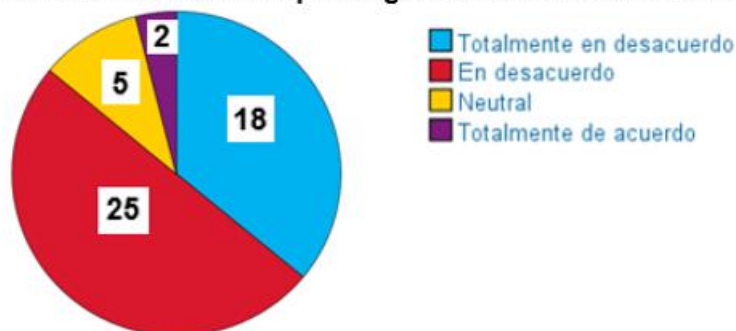


Figura 6: El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 8 y en la figura 6, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 18 estuvieron totalmente en desacuerdo, 25 estuvieron en desacuerdo, 5 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado”

Cuadro 9: El Régimen penitenciario especial es idóneo para lograr la resocialización del condenado.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|--------------|
| Totalmente en desacuerdo | 21 | 42,0% | |
| En desacuerdo | 27 | 54.0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 4,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | -1,38 |

Fuente cuestionario aplicado

El Régimen penitenciario especial es idóneo para lograr la resocialización del condenado.

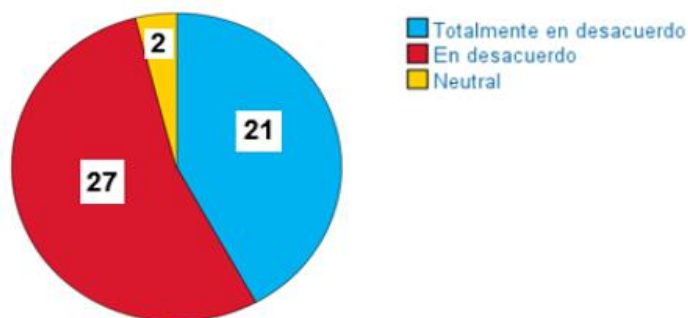


Figura 7: El Régimen penitenciario especial es idóneo para lograr la resocialización del condenado.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 9 y en la figura 7, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 21 estuvieron totalmente en desacuerdo, 27 estuvieron en desacuerdo y 2 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo “El Régimen penitenciario especial es idóneo para lograr la resocialización del condenado”.

Dimensión: Tratamiento Penitenciario

Cuadro 10: La reeducación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|--------------|
| Totalmente en desacuerdo | 19 | 38,0% | |
| En desacuerdo | 23 | 46,0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 | 8,0% | |
| De acuerdo | 2 | 4,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 4,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | -1,10 |

Fuente cuestionario aplicado

La reeducación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes.



Figura 8: El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 10 y en la figura 8, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 19 estuvieron totalmente en desacuerdo, 23 estuvieron en desacuerdo, 4 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, 2 estuvieron de acuerdo y 2 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “El Régimen penitenciario común es idóneo para lograr la resocialización del condenado”.

Cuadro 11: La rehabilitación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|--------------|
| Totalmente en desacuerdo | 19 | 38,0% | |
| En desacuerdo | 25 | 50,0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 | 8,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 4,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | -1,14 |

Fuente cuestionario aplicado

La rehabilitación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes.

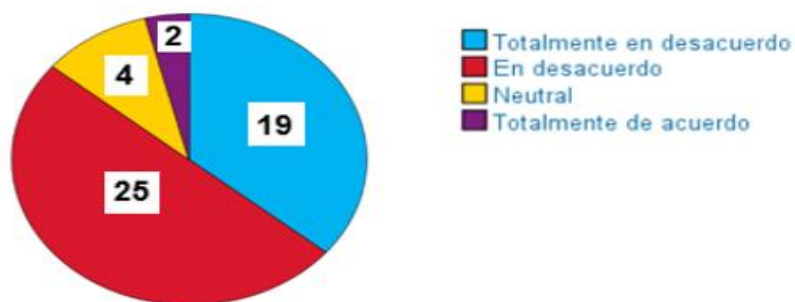


Figura 9: La rehabilitación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 11 y en la figura 9, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 19 estuvieron totalmente en desacuerdo, 25 estuvieron en desacuerdo, 4 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “La rehabilitación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes”

Cuadro 12: La reincorporación del interno a la sociedad se da en el Centro penitenciario de Tumbes.

| | Frecuencia | Porcentaje | Media |
|--------------------------------|------------|---------------|--------------|
| Totalmente en desacuerdo | 21 | 42,0% | |
| En desacuerdo | 23 | 46.0% | |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 | 8,0% | |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 4,0% | |
| Total | 50 | 100,0% | -1,22 |

Fuente cuestionario aplicado

Abogados colegiados del Distrito Judicial de Tumbes

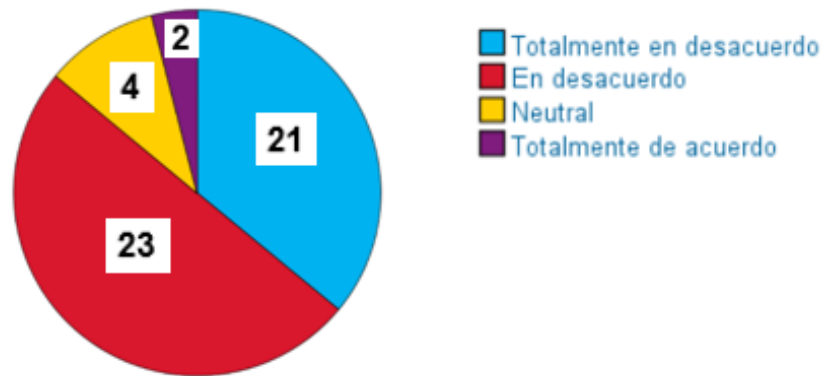


Figura 10: La reincorporación del interno a la sociedad se da en el Centro penitenciario de Tumbes.

De acuerdo a los datos consignados en el cuadro 12 y en la figura 10, de los 50 abogados litigantes de Tumbes, 21 estuvieron totalmente en desacuerdo, 23 estuvieron en desacuerdo, 4 estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2 estuvieron totalmente de acuerdo con la expresión “La reincorporación del interno a la sociedad se da en el Centro penitenciario de Tumbes”.

4.1. Resultados de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones de la variable 1 con las dimensiones de la variable 2.

En el presente apartado se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la prueba correlacional Rho de Spearman entre las dimensiones de las variables de estudio, las mismas que se han llevado a cabo mediante el *software* informático IBM SPSS Statistics 25 conforme se puede observar en el cuadro 13.

Cuadro 13: Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio.

| Correlación de Rho de Spearman entre las dimensiones de las variables | | | |
|--|----------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| D-V1 | D-V2 | Régimen penitenciario | Tratamiento penitenciario |
| Normativa | Coeficiente de Correlación | 0,627 | 0,545 |
| | Sig. (bilateral) | 0,000 | 0,000 |
| Procesal | Coeficiente de Correlación | -0,587 | -0,470 |
| | Sig. (bilateral) | 0,000 | 0,001 |
| Social | Coeficiente de Correlación | 0,504 | 0,371 |
| | Sig. (bilateral) | 0,000 | 0,008 |
| Números de casos | | 50 | |

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Régimen penitenciario (v2) se obtuvo una $r = 0,627$ y un p -valor = 0,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Tratamiento penitenciario (v2) se obtuvo una $r = 0,545$ y un p -valor = 0,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Procesal (v1) y Régimen penitenciario (v2) se obtuvo una

$r = -0,587$ y un p -valor = $0,000$. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Procesal (v1) y Tratamiento penitenciario (v2) se obtuvo una $r = -0,470$ y un p -valor = $0,001$. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Social (v1) y Régimen penitenciario (v2) se obtuvo una $r = 0,504$ y un p -valor = $0,000$. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Social (v1) y Tratamiento penitenciario (v2) se obtuvo una $r = 0,371$ y un p -valor = $0,008$. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

4.2. Resultados de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las variables de estudio.

En el presente apartado se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la prueba correlacional Rho de Spearman entre las variables de estudio “La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022” y “La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022”, la misma que se ha llevado a cabo mediante el *software* informático IBM SPSS Statistics 25 conforme se puede observar en el cuadro 14.

Cuadro 14: Correlación de variables.

| Correlación Rho de Spearman entre las variables | | |
|---|-------------------------------|---|
| | | rehabilitación del condenado |
| | Coeficiente de correlación | 0,561 |
| eficacia de la pena privativa de la libertad | Sig. (bilateral) | 0,000 |
| | Nº Casos | 50 |

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre “**La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022**” (v1) y “**La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022**” (v2) se obtuvo una $r = 0,561$ y un $p\text{-valor} = 0,000$. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

En este punto se procede a discutir los resultados que se obtuvieron de la encuesta realizada referente a las dos variables materia de investigación, para luego contrastarlas con los resultados obtenidos en otras investigaciones, con el fin de responder las preguntas planteadas y así lograr cumplir los objetivos trazados por el investigador.

5.1. Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022

A continuación, se procede a discutir los resultados que se obtuvieron de la primera variable, indicando el estado actual de la variable y luego contrastando con los resultados que se obtuvieron en otras investigaciones.

Dimensión Normativa

Desde el punto de vista normativo se puede advertir que no se ha cumplido con exigencias mínimas de la norma, tal como Mayta Masco (2021) señaló que, el tratamiento penitenciario en las cárceles de todo el país no cumplen con las exigencias dadas por la norma, esto se debe a factores como: La falta de personal, de recursos logísticos , de infraestructura, etc.

De igual manera Romero Herrera (2022) señaló que, los fundamentos normativos, en relación a la dignidad humana de los presos no fueron garantizados en el proceso de resocialización como fin de la pena, debido a que el IMPE no cuenta con presupuesto suficiente que asegure ese derecho fundamental.

De los resultados de esta primera dimensión se ha podido observar que los abogados de Tumbes consideran que las penas privativas de libertad temporales y perpetuas per, no son eficaces en cuanto al fin que buscan, lo cual concuerda con la postura que sustenta el investigador.

Dimensión Procesal

De los resultados de esta segunda dimensión se ha podido observar que los abogados de Tumbes consideran que los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena, si lo realizan conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros)”

En ese sentido respecto a esta primera dimensión procesal, se tiene una percepción positiva por parte de los abogados, pues perciben que los jueces al realizar la determinación judicial de la pena, lo realizan conforme a los criterios de determinación de la pena establecidos en el código procesal penal.

Dimensión social

Desde el punto de vista social, se advierte que referente a la aplicación de la pena, no se cumple con su finalidad preventiva, protectora y resocializadora, mucho menos con finalidad rehabilitadora del tratamiento penitenciario, tal como Sulca Manrique (2020), señaló textualmente que,

“no resulta eficaz la actual aplicación de las penas en la disminución del delito de feminicidio en el Distrito de Huánuco – 2018”.

De igual manera Mamani Pradera (2018), indicó que, la realidad de las cárceles en el Perú, es que se han convertido en escuelas del delito. Por lo que, el fin preventivo de la pena ha quedado descartado, más aún, si se tratan de reos que han sido condenados a cadena perpetua con revisión a los 35 años están imposibilitados a resocializarse, reeducarse y reintegrarse a la sociedad.

De los resultados de esta tercera dimensión se ha podido observar que los abogados de Tumbes consideran que, es eficaz la aplicación de la pena privativa de libertad para los fines que persigue la pena, sin embargo, no consideran que la aplicación de las penas tenga gran relevancia social, ya que no cumplen con el rol preventivo del delito.

El investigador es de la postura, de que no se cumple con los fines de la pena y tampoco con el objetivo de la ejecución de la misma, al no contar con los recursos necesarios para lograr la rehabilitación de los internos en los centros penitenciario, tal como lo Chipana y Villanueva (2018) señalaron que, el problema advertido en el tratamiento penitenciario, como la falta de espacios afecta negativamente en el tratamiento penitenciario para la resocialización de los internos.

Por lo expuesto, se afirma que la percepción de los abogados de tumbes respecto a la eficacia de la pena privativa de la libertad, es significativa, considerando el aspecto normativo, procesal y el social.

De ese modo se tiene por contestada la pregunta número uno de investigación y por alcanzado el primer objetivo específico.

5.2. Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022

A continuación, se procede a discutir los resultados que se obtuvieron de la segunda variable, indicando el estado actual de la variable y luego contrastando con los resultados que se obtuvieron en otras investigaciones.

Dimensión: Régimen Penitenciario

Desde el punto de vista del régimen penitenciario, se advierte que o se ha cumplido con lograr la resocialización de los internos en los centros penitenciarios, tal como Banda Balarezo (2021) señaló que, en el establecimiento penitenciario de Chiclayo en el año 2018, existe una crisis debido a la falta de apoyo económico por parte del Gobierno, además del gran problema de hacinamiento lo cual generaría una rehabilitación negativa.

En ese mismo sentido Larios Manay (2019) indicó de forma textual que “Las medidas adoptadas por las autoridades del establecimiento penitenciario de Chiclayo, respecto del tratamiento educativo como medio resocializador integral devienen en ineficaces, toda vez que reclusos al emigrar de una cárcel, no salen reeducados o resocializados, sino especializados en el crimen, conllevando a la reincidencia delictiva”.

De igual manera Mamani Pradera (2018), indicó que, la realidad de las cárceles en el Perú, es que se han convertido en escuelas del delito. Por lo que, el fin preventivo de la pena ha quedado descartado, más aún, si se trata de reos que han sido condenados a cadena perpetua con revisión a los 35 años están imposibilitados a resocializarse, reeducarse y reintegrarse a la sociedad.

De los resultados de esta primera dimensión se ha podido observar que los abogados de Tumbes consideran que, el Régimen penitenciario común y especial no son idóneos para lograr la resocialización del condenado, lo cual concuerda con la postura del investigador, agregando de que es necesario fomentar los talleres de trabajo o de capacitaciones para lograr la rehabilitación de los internos en todos los centros penitenciarios del país.

Dimensión: Tratamiento Penitenciario

Desde el punto de vista del tratamiento penitenciario que reciben los internos en los centros penitenciarios del país, se advierte que la educación es el pilar principal para lograr su rehabilitación, tal como Banda Balarezo (2021) señaló que, la educación técnica es el principal ente de resocialización al igual que el aprendizaje de algún oficio, pues les permite que puedan generar ingresos económicos al salir del establecimiento penitenciario.

Lo que se busca es que, a través de derechos constitucionales como la rehabilitación, la reeducación y reinserción social tengan como finalidad que el interno logre reinsertarse a la sociedad cuando logre su libertad y de esa forma recupere todos sus derechos como los tienen los demás ciudadanos (Larios Manay, 2019)

Por otro lado Colque Rospigliosi (2020) indicó que, en el establecimiento penitenciario de Tacna, la población penal muestra una insatisfacción por las políticas educativas del INPE, por lo que las políticas de rehabilitación no han cumplido su finalidad.

De los resultados de esta segunda dimensión se ha podido observar que los abogados de Tumbes consideran que, no se ha logrado la reeducación, ni la rehabilitación de los internos en el Centro penitenciario de Tumbes, por lo que no ha sido posible su reincorporación a la sociedad.

Por lo expuesto, se afirma que la percepción de los abogados de tumbes respecto a la eficacia de la pena privativa de la libertad, es significativa, considerando el aspecto régimen penitenciario y el tratamiento penitenciario.

De ese modo se tiene por contestada la pregunta número uno de investigación y por alcanzado el primer objetivo específico.

5.3. Establecer la relación entre la Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022 y la Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022.

Conforme se ha podido observar, de la aplicación de la prueba de normalidad, las variables no presentan una distribución normal, por lo que guiado a ello se procedió a aplicar una prueba no paramétrica, a lo cual se consideró como estadística inferencial el coeficiente de Tau B de Kendall, conforme se estableció en la matriz de consistencia inicial.

Lo que permite afirmar que “Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022” está relacionada estadísticamente con la “Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022” presentando un $r(50) = 0,561$ y un Sig. = 0,000 con lo que podemos interpretar que las variables mantienen una relación con un valor de 0,000 siendo que se encuentran relacionadas estadísticamente de manera significativa.

CAPITULO V: CONCLUSIONES

1. Percepción de los abogados de tumbes respecto a la eficacia de la pena privativa de la libertad, es significativa, considerando el aspecto normativo, procesal y el social. Las penas temporales y permanentes, no son eficaces para conseguir el fin la pena, a pesar que el juez realice una correcta determinación para su aplicación conforme a la normatividad, si bien la pena privativa de libertad tiene como fin la de prevenir, de proteger y resocializar, sin embargo, esta no tiene impacto en la sociedad ya que no se concretiza, esto debido a la falta de presupuesto económico, falta de personal, infraestructura, etc.
2. Percepción de los abogados de tumbes respecto a la eficacia de la pena privativa de la libertad, es significativa, considerando el aspecto de régimen penitenciario y el tratamiento penitenciario. El régimen Penitenciario común y especial, no son idóneos para lograr la resocialización de los condenados, siendo que, en el centro penitenciario de tumbes no se logra una adecuada reeducación y tampoco la rehabilitación de los condenados.
3. “La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022” están relacionadas estadísticamente, presentando un $r(50) = ,561$ y un Sig. = ,000 con lo que podemos interpretar que las variables mantienen una relación positiva con un valor de 0,561 siendo una relación positiva.
4. La percepción de los abogados de Tumbes es negativa, referente a que consideran que, no existe relevancia social respecto de las penas aplicables debido a que estas no cumplen su rol preventivo.
5. La percepción de los abogados de Tumbes es negativa, referente a que consideran que, no se logra la finalidad de la reincorporación de los internos del Centro Penitenciario de Tumbes a la sociedad.

CAPITULO VI: RECOMENDACIONES

1. Fomentar la correcta aplicación de las penas dirigidas a lograr su finalidad protectora, preventiva y resocializadora de manera que generen en la sociedad confianza en su cumplimiento.
2. Fomentar la aplicación de políticas públicas orientadas para el desarrollo de habilidades de oficios para los internos en todos los centros penitenciarios del país, con la finalidad de lograr la rehabilitación de los condenados.
3. Aumentar el presupuesto destinado a los centros penitenciarios del país para la creación de talleres de sastrería, carpintería, electricistas y otros dirigidos a internos que tengan la voluntad de aprender algún oficio que les genere recursos económicos.
4. Brindar información a la sociedad mediante charlas, boletines informativos o a través de cualquier medio de comunicación, cuales son las sanciones por la comisión de una acción tipificada como un delito y fortalecer en las escuelas la enseñanza de valores, para así, lograr la finalidad preventiva de la pena.
5. Crear programas de educación en los centros penitenciarios del país a través de bibliotecas, enseñanza de valores e incentivar mediante beneficios penitenciarios; no solo en la reducción en cuanto al cumplimiento de la pena, también en mejoras en su alimentación e ambientes apropiados para su desarrollo intelectual de aquellos internos que tengan la voluntad sincera de mejorar como persona en beneficio de la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Adrianzén Cieza, S. B. (2019). *Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lambayeque 2012-2014*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Banda Balarezo, J. M. D. P. (2021). La educación técnica como mecanismo de resocialización de los internos del penal de Chiclayo, durante el año 2018. In *Repositorio Institucional - USS*. Universidad Señor de Sipán.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom).
- Brousset Salas, R. A. (2010). *REPLANTEAMIENTO DEL RÉGIMEN DE ACCESO A LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE EFECTOS EXCARCELATORIOS EN EL PERÚ* (p. 13).
- Cabanellas de Torres, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental*.
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental* (Editorial Heliasta S.R.L. (ed.); 30th ed.).
- Cabrera Melgar, G. K. (2016). *Ineficacia de la aplicación de la pena privativa de libertad de ejecución suspendida en el delito de conducción en estado de ebriedad en el 1º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia, OAF y CEED de Huanuco durante el año 2016*. Universidad de Huanuco.
- Carhuancho Mucha, C. R. (2020). Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado. In *Universidad Peruana Los Andes*. Universidad Peruana Los Andes.
- Chipana, L., & Villanueva, K. (2018). Análisis de la problemática de la rehabilitación del interno en la ejecución penal. In *Repositorio Institucional - UCV*. Universidad Cesar Vallejo.

- Colque Rospigliosi, M. A. (2020). Regulación constitucional como derecho fundamental del condenado a la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad. In *Universidad Privada de Tacna*. Universidad Privada de Tacna.
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. (A. Polkey Gómez (ed.); 2004th ed.).
- Crespo Perez, G. (2015). El fin resocializador de la sanción penal. Valoraciones respecto a las penas privativas de libertad de larga duración en el ordenamiento penal cubano. In *Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas*. Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas.
- Cristobal Manyari, V. B. (2020). Inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la administración pública y el principio de rehabilitación del penado en el distrito judicial de Junín, 2018. In *Universidad Peruana Los Andes*. Universidad Peruana Los Andes.
- Cruz Castro, F. (1980). La pena privativa de la libertad en Costa Rica (Aspectos jurídicos y penitenciarios). *Revista de Ciencias Jurídicas*, 42, 57–93.
- Dominguez Rodrigo, L. M. (1981). *Significado normativo de la jurisprudencia: ¿ciencia del derecho o decisión judicial?* - Dialnet. Universidad Complutense de Madrid.
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).
- Gemma Freixa, E. (2012). RÉGIMEN PENITENCIARIO/CLASIFICACIÓN Y ART. 75 DEL REGLAMENTO PENITENCIARIO. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1(1695–0194), 1–24.
- Guerrero Barrantes, E. (2014). En búsqueda de una alternativa viable ante la ineficacia de la pena privativa de libertad en Costa Rica como método resocializador. In *Universidad de Costa Rica*.
- Guevara Salinas, S. T. D., & Velásquez Paz, L. T. (2018). Incumplimiento de la aplicación de las penas limitativas de derecho - prestación de servicios

- comunitarios en delitos menores en las sentencias expedidas por los Juzgados Unipersonales de la Corte Superior de Justicia del Santa, años 2014-2015. In *Repositorio Institucional - UNS*. Universidad Nacional del Santa.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).
- Hueso, A., & Cascant, M. J. (2012). *Metodología y Técnicas Cuantitativas de Investigación* (Editorial Universitat Politècnica de València. (ed.); Primera ed). Grupo de Estudios en Desarrollo, Cooperación y Ética.
- La Rosa Cotrina, N. E., & Lazaro Huaroto, C. M. (2016). *EJECUCIÓN PENAL Y RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO EN EL PENAL SAN JUDAS TADEO DE CARQUIN EN EL 2014*.
- Larios Manay, J. L. (2019). La problemática penitenciaria en el penal de Chiclayo, vida cotidiana y Derechos Fundamentales. In *Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación Social Cuantitativa* (1ª edición). Universitat Autònoma de Barcelona.
- Mamani Pradera, K. B. (2018). *La ineficacia de la función de la pena en la sanción punible perpetua, Lima-2019*.
- Martinez Blanch, P. (2013). *La Resocialización del Delincuente* (p. 41).
- Martínez, M. (1999). EL ESTADO ACTUAL DE LA CRIMINOLOGÍA , Y DE LA POLITICA CRIMINAL. *Universidad Del Zulia*, 27(2), 31–62.
- Mayta Masco, L. E. (2021). El sistema penitenciario en la ciudad de Arequipa-2020 y su Rol en la resocialización. In *Universidad Autónoma San Francisco*. Universidad Autónoma San Francisco.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (A. Gutiérrez M. & Ediciones de la U (eds.); 5a. Edició).

Ediciones de la U.

- Paricahua Fernandez, L. F. (2021). El incumplimiento de los fines de la pena por la ejecución de la cadena perpetua en el sistema penal peruano. In *Repositorio Institucional*. Universidad Autónoma del Perú.
- Patiño Culma, I. A. (2016). DE LAS PENAS, SUS FINES Y LA “LIBERTAD.” In *UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA*. Universidad de la Gran Colombia.
- Peña Jumpa, A. (2015). La política criminal en contextos plurales: bosquejo de una política criminal intercultural desde el Perú. *Anuario de Derecho Penal 2015-2016*, 1(1), 1–18.
- Peñas Roldan, L. (1996). *Resocializacion un problema de todos* (p. 497).
- Ramírez del Águila, J. C., & Alvarado Meneses, N. (2021). El sistema penitenciario y la resocialización de internos en el centro penitenciario de Pucallpa, 2019. In *Universidad Privada de Pucallpa*. Universidad Privada de Pucallpa.
- Real Academia de La Lengua Española. (2021). *Diccionario de la lengua española RAE - ASALE*.
- Riquez Condor, M. (2018). LA CONTRADICCIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE RESOCIALIZACIÓN Y LA CADENA PERPETUA EN EL PERÚ. In *Universidad César Vallejo*. Universidad César Vallejo.
- Rodriguez Ruiz, J. (2019). *Análisis de la eficacia resocializadora de las penas en delitos leves* (p. 31).
- Rogers, D. (2020). *Enciclopedia Jurídica*. Pagina Web.
- Romero Herrera, K. V. (2022). Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2019-2020. In *Repositorio Institucional - UCV*. Universidad César Vallejo.
- Sangay Malca, C. del R. (2017). *CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEFICACIA DE LAS POLÍTICAS PENALES APLICADAS AL TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE ROBO*

AGRAVADO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA DURANTE LOS AÑOS 2013 A 2017. Universidad Nacional de Cajamarca|.

- Solís Espinoza, A. (2008). POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA PENITENCIARIA. *Pontificia Universidad Católica Del Perú*, 1(9789972-65977-5), 1-52.
- Sulca Manrique, M. E. (2020). El delito de feminicidio y la eficacia de las penas en los juzgados penales del delito de Huanuco-2018. In *Facultad De Ciencias De La Salud Escuela Académico Profesional De Obstetricia*. Universidad de Huanuco.
- Urueña Flores, N. (2019). La Pena como Mecanismo de Resocialización en Colombia. In *Universidad Catolica de Colombia*. Universidad Catolica de Colombia.
- Vaca Vaca, J. F. (2022). *Humanización de la pena y los métodos alternativos a las penas privativas de libertad en delitos menores en la legislación ecuatoriana, período 2020-2021*. Universidad Técnica del Norte.
- Vassellati, I. D. (2019). *Medidas sustitutivas del encarcelamiento* (p. 28). Universidad Nacional del Comahue. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- Vilcahuaman de La Cruz, C. M. (2021). La pena privativa en el entorno del proceso de reinserción social del individuo en la Segunda Fiscalía Penal en el Distrito de Yarinacocha, año 2016. In *Universidad Nacional Hermilio Valdizán*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Villa Cardona, M. (2016). Reinserción laboral del pospenado, ¿Un proceso verdaderamente incluyente o solo una resocialización? In *Universidad Autonoma Latinoamericana*. Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA).

ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de variables

| VARIABLES | DEFINICION CONCEPTUAL | DEFINICION OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | Escala de medición |
|---|--|---|-------------|------------------------------------|--------------------|
| V1. La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022. | Es lo que perciben los abogados litigantes respecto a la eficacia de la pena privativa de la libertad considerando los aspectos normativos, procesales y sociales. | La presente variable ha sido dividida en 3 dimensiones, normativa, con dos indicadores; procesal, con un solo indicador; y social, con dos indicadores. | normativo | Privativas de la Libertad temporal | ordinal |
| | | | | Privativa de la libertad perpetua | |
| | | | procesal | Determinación judicial de la pena | |
| | | | Social | Eficacia de la pena aplicada | |
| | | | | Relevancia Social de las penas | |

| | | | | | |
|--|--|--|---------------------------|--|---------|
| V2. La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022 | Es lo que perciben los abogados litigantes respecto a la rehabilitación del condenado considerando los aspectos del régimen penitenciario, y el tratamiento penitenciario. | La presente variable ha sido dividida en 2 dimensiones, Régimen penitenciario, con dos indicadores; y tratamiento penitenciario, con tres indicadores. | Régimen Penitenciario | Régimen Común | ordinal |
| | | | | Régimen Especial | |
| | | | Tratamiento penitenciario | La Reeducción del interno | |
| | | | | La Rehabilitación del interno | |
| | | | | La reincorporación del interno a la sociedad | |

Fuente: El autor.

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) abogado de Tumbes:

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para analizar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad y la resocialización del condenado en el distrito judicial de Tumbes, 2022.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Bach. Javier Alberto Curay Basurco.

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Responda las siguientes preguntas conforme corresponda:

| | |
|---|--|
| ¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional? | |
| ¿Cuál es su grado académico? | |
| ¿Cuál es su edad? | |

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA EFICACIA DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y LA RESOCIALIZACIÓN DEL CONDENADO. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

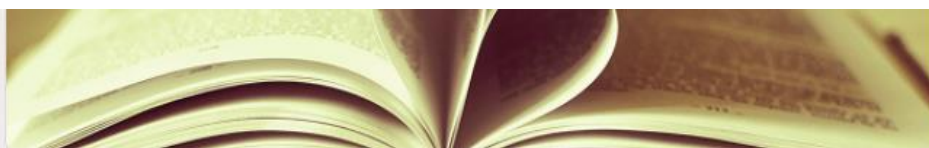
Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

| ÍTEMS | | -2 | -1 | 0 | 1 | 2 |
|---|---|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ... | | | | | | |
| 1 | Las penas privativas de la Libertad temporales son eficaces en cuanto al fin que busca | | | | | |
| 2 | Las penas privativas de la Libertad perpetuas son eficaces en cuanto al fin que busca | | | | | |
| 3 | Los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros). | | | | | |
| 4 | Es Eficaz la pena que se aplica generalmente (privativa de libertad) para los fines que persigue la pena. | | | | | |
| 5 | Existe relevancia social respecto de las penas aplicables por cuanto cumplen su rol preventivo. | | | | | |
| 6 | El Régimen penitenciario Común es idóneo para lograr la resocialización del condenado. | | | | | |
| 7 | El Régimen Penitenciario Especial es idóneo para lograr la resocialización del condenado. | | | | | |
| 8 | La reeducación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes. | | | | | |
| 9 | La rehabilitación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes. | | | | | |
| 10 | La reincorporación del interno a la sociedad se da en el Centro penitenciario de Tumbes. | | | | | |

Muchas gracias por su participación

Anexo 3: Formulario de Google Drive

Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de Tumbes.



Encuesta para Abogados litigantes de Tumbes 2022.

Tesis: Eficacia de las penas y la resocialización del condenado en el Distrito Judicial de Tumbes 2022.

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para Analizar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la Eficacia de las penas y la resocialización del condenado en el Distrito Judicial de Tumbes 2022.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Atentamente. Br. Javier Alberto Curay Basurco.

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

*Obligatorio





¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional? *

de 2 a 6 años

¿Cuál es su grado académico? *

Maestro / Magister

¿Cuál es su edad? *

31

Siguiente

Página 1 de 3

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de las penas en el distrito judicial de Tumbes 2022

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de las penas. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

1.- Las penas privativas de la Libertad temporales son eficaces en cuanto al fin que busca. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

2.- Las penas privativas de la Libertad perpetuas son eficaces en cuanto al fin que busca. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

3.- Los Jueces al realizar la determinación judicial de la pena conforme a los criterios de determinación (como atenuantes y agravantes, antecedentes, habitualidad y reincidencia, entre otros). *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
-

- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

4.- Es Eficaz la pena que se aplica generalmente (privativa de libertad) para los fines que persigue la pena. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

5.- Existe relevancia social respecto de las penas aplicables por cuanto cumplen su rol preventivo. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

Atrás

Siguiente



Página 2 de 3

Borrar
formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la resocialización del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022.

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la resocialización del condenado. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

6.- El Régimen penitenciario Común es idóneo para lograr la resocialización del condenado. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

7.- El Régimen Penitenciario Especial es idóneo para lograr la resocialización del condenado. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

8.- La reeducación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

9.- La rehabilitación del interno se da en el Centro penitenciario de Tumbes. *


- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

10.- La reincorporación del interno a la sociedad se da en el Centro penitenciario de Tumbes. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

[Atrás](#)

[Enviar](#)

 Página 3 de 3

[Borrar formulario](#)

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Anexo 4: Matriz de consistencia

Título: Percepción sobre la eficacia de las penas y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes, 2022.

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | HIPÓTESIS GENERAL | OBJETIVO GENERAL | VARIABLES | MARCO TEÓRICO (ESQUEMA) | MÉTODOS |
|---|---|--|---|--|---|
| ¿Cuál es la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022? | La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022 es significativa. | Analizar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022 | V1. La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022. V2. La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022 | - Bases teóricas - Antecedentes - Definición de Términos Básicos | Enfoque de la Investigación: cuantitativo Método de Investigación: Hipotético deductivo Tipo de investigación: Descriptivo Explicativo |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | | | |
| P.E.1 ¿Cuál es la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022? | H.E.1 La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022 es significativa. | O.E.1. Determinar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad en el distrito judicial de Tumbes 2022. | | Población: 967 abogados litigantes del distrito judicial de Tumbes. | Muestreo y muestra: 50 Abogados expertos pertenecientes al distrito judicial de Tumbes. |

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>P.E.2. ¿Cuál es la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022?</p> | <p>H.E.2 La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022, es significativa.</p> | <p>O.E.2 Determinar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022.</p> | <p>Técnica: Encuesta.</p> <p>Instrumento: cuestionario</p> <p>Método de Análisis de investigación: Estadística descriptiva</p> <p>Estadística Inferencial: Tau B de Kendall</p> |
| <p>P.E.3. ¿Cuál es la relación entre la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022?</p> | <p>H.E.3 la relación entre la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de las pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022 es muy fuerte.</p> | <p>O.E.3 Relacionar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la eficacia de la pena privativa de la libertad y la Rehabilitación del condenado en el distrito judicial de tumbes 2022.</p> | |

Fuente: El autor.